



Bureau international

Weltpoststrasse 4
3015 BERNE
SUIZA

T +41 31 350 31 11
F +41 31 350 31 10
www.upu.int

- A los Países miembros del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal
- A los observadores del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal

Contactos: Siva Somasundram (Secretario del CA)
Altamir Linhares (Secretario Adjunto del CA)
T +41 31 350 32 01/+41 31 350 35 56
siva.somasundram@upu.int/altamir.linhares@upu.int

Berna, 18 de marzo de 2022

Wendy Eitan (Secretaria del CEP)
Jeremy Pawsey (Secretario Adjunto del CEP)
T +41 31 350 36 22/+41 31 350 35 48
wendy.eitan@upu.int/jeremy.pawsey@upu.int

Referencia: 3100(DIRCAB)1027

Asunto: Invitación a los períodos de sesiones del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal (del 9 al 20 de mayo de 2022)

Señora, Señor:

En nombre de los Presidentes del Consejo de Administración (CA) y del Consejo de Explotación Postal (CEP), me complace invitar a los miembros y observadores del CA y del CEP a participar en los períodos de sesiones ordinarios 2022.1 (S1) del CA y del CEP. Las reuniones se celebrarán en la Oficina Internacional de la UPU, en Berna, del 9 al 13 de mayo de 2022 (CEP) y del 16 al 20 de mayo de 2022 (CA). Las reuniones de los grupos de usuarios del CEP se realizarán la semana anterior al período de sesiones del CEP (del 3 al 6 de mayo de 2022). La agenda, los Órdenes de Día provisionales y los documentos de las reuniones del CA y del CEP estarán disponibles en el sitio web de la UPU (www.upu.int/en/Members-Centre).

1º Posibilidades de participación en persona y a distancia

Como es de su conocimiento, tras las consultas realizadas a través de oficios de la Oficina Internacional, el CA y el CEP decidieron permitir la participación a distancia de los miembros y observadores que no estén en condiciones de participar en el período de sesiones en persona debido a la pandemia de COVID-19. Dado que la Oficina Internacional decidió mantener la opción de participación a distancia para los períodos de sesiones 2022.1 del CA y del CEP y más allá, varias disposiciones de los Reglamentos Internos del CA y del CEP fueron modificadas o suspendidas en consecuencia, tal como se indica en los anexos 1 y 2.

Habida cuenta del mejoramiento de la situación epidemiológica, el Gobierno de Suiza levantó la mayoría de las medidas implementadas para contener la propagación de la COVID-19, con efecto a partir del 17 de febrero de 2022 (incluidas las medidas relativas a la entrada y a la estadía y la exigencia de obtención de una autorización para la celebración de eventos a gran escala). Por lo tanto, la participación en persona es también posible para los períodos de sesiones 2022.1 del CA y del CEP y otras reuniones relacionadas.

No obstante, ya que las medidas adoptas por el Gobierno de Suiza pueden evolucionar rápidamente en relación con la situación sanitaria, los delegados que tengan previsto asistir en persona deberían consultar regularmente el sitio web de la Oficina Federal de Salud Pública de Suiza (www.bag.admin.ch/bag/en/home.html) antes de viajar a Suiza.

2º Inscripción de los participantes y herramienta de participación a distancia

Todos los delegados de los miembros y observadores del CA y del CEP que deseen participar a distancia o en persona en los períodos de sesiones deben inscribirse a través de la plataforma de gestión de los eventos de la UPU (EMP, por sus siglas en inglés), disponible en events.upu.int. La inscripción comenzará el 11 de abril de 2022. Las instrucciones para la inscripción y los detalles técnicos relativos a la participación a distancia se comunicarán próximamente en un oficio aparte.

3º Votación

Los miembros del CA y del CEP autorizarán a sus delegados a votar conforme a los Reglamentos Internos del CA y del CEP. Todos los miembros del CA y del CEP que participen a distancia o físicamente estarán habilitados para participar utilizando la plataforma de votación electrónica en línea de la UPU.

4º Presentación por los Países miembros de la UPU de asuntos para tratar en los períodos de sesiones del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal

De conformidad con el artículo 14.3.2 del Reglamento Interno del CA y el artículo 15.3.2 del Reglamento Interno del CEP, los Países miembros de la UPU que deseen presentar asuntos para que sean discutidos en este período de sesiones conjunto del CA y del CEP deben hacer llegar los documentos pertinentes al Secretario General al menos seis semanas antes de la apertura del período de sesiones (es decir, el 28 de marzo de 2022 para el CEP y el 4 de abril de 2022 para el CA).

Sírvase aceptar, Señora, Señor, la seguridad de mi mayor consideración.

El Secretario General,

(fdo.) Masahiko Metoki

Suspensión y/o modificación de ciertas disposiciones del Reglamento Interno del Consejo de Administración para permitir la representación a distancia de los miembros y observadores del Consejo de Administración durante el período de sesiones 2022.1



UPU
UNIÓN
POSTAL
UNIVERSAL

<i>Disposición</i>	<i>Medida propuesta</i>	<i>Notas explicativas relacionadas</i>
<p>Artículo 2</p> <p>Miembros del Consejo de Administración</p> <p>[...]</p> <p>2. Cada miembro del CA designará a su representante conforme al Reglamento General¹. De conformidad con su legislación nacional o según sus procedimientos internos, cada País miembro notificará a la Oficina Internacional, antes del comienzo del período de sesiones, los miembros de su delegación. La confirmación del registro y el acceso a las sesiones del CA se otorgarán únicamente tras la validación de la información personal pertinente en función de la lista oficial de representantes debidamente notificada por la autoridad gubernamental competente de un miembro del CA.</p> <p>[...]</p>	<p>Para el período de sesiones 2022.1 del CA, se suspenderá el principio según el cual la asistencia y la participación son en modalidad «en persona». La asistencia y participación a distancia también podrán permitirse.</p>	<p>Todas las referencias a «acompañado por» y «acceso a» deberán entenderse como que incluyen también la posibilidad de participación y representación de los Países miembros de la Unión (y otros observadores) por medios electrónicos, a saber, por medios de conferencia web/de video/de audio puestos a disposición por la Oficina Internacional para garantizar una participación activa en el período de sesiones 2022.1 del CA.</p> <p>En ese caso, las notificaciones de representación a distancia también deben darse con antelación (en soporte papel o electrónico) a la Oficina Internacional.</p>

¹ Artículo 106.4 del Reglamento General.

<i>Disposición</i>	<i>Medida propuesta</i>	<i>Notas explicativas relacionadas</i>
<p>Artículo 12</p> <p>Períodos de sesiones y organización de las reuniones</p> <p>1. El CA se reunirá según la frecuencia definida en el Reglamento General durante un período total de diez días laborables como máximo por período de sesiones². La Plenaria fijará la fecha y la duración aproximadas del siguiente período de sesiones del CA. Si las circunstancias lo requieren, el Presidente del CA, después de consultar con el Secretario General, podrá modificar la fecha o la duración fijadas, bajo reserva de notificar este cambio a los miembros del CA como mínimo dos semanas antes del comienzo del período de sesiones.</p> <p>[...]</p>	<p>Para el período de sesiones 2022.1 del CA, se suspenderá el principio según el cual la asistencia y la participación son únicamente en modalidad «en persona». La asistencia y participación a distancia también podrán admitirse.</p>	<p>Sin perjuicio de la exigencia establecida en el artículo 108.2 del Reglamento General de la UPU, a saber, de celebrar los períodos de sesiones del CA en modalidad física en la sede de la Unión, la participación de los Países miembros de la Unión y otros observadores por medios electrónicos deberá permitirse en caso de que no estén en condiciones de participar físicamente en el período de sesiones 2022.1 del CA en Berna.</p>
<p>Artículo 13</p> <p>Orden de ubicación</p> <p>1. En las sesiones del CA y de sus órganos, las delegaciones se ubicarán según el orden alfabético francés de los miembros.</p> <p>2. El Presidente del CA designará oportunamente, por sorteo, el nombre del país que ocupará la cabecera frente a la tribuna presidencial en cada período de sesiones del CA.</p>	<p>Para el período de sesiones 2022.1 del CA, se suspenderá parcialmente el principio del orden de ubicación.</p>	<p>El artículo 13.1 se aplicará únicamente a las delegaciones de los Países miembros que estén en condiciones de participar físicamente en el período de sesiones 2022.1 del CA en Berna.</p> <p>Además, el § 2 no se aplicará al período de sesiones 2022.1 del CA; de ser necesario, se utilizará el país que ocupó la cabecera más recientemente.</p>
<p>Artículo 19</p> <p><i>Quorum</i></p> <p>1. Las deliberaciones del CA solo serán válidas si están presentes por lo menos la mitad de sus miembros con derecho de voto.</p>	<p>Para el período de sesiones 2022.1 del CA, se suspenderá el principio según el cual la verificación del <i>quorum</i> requiere la presencia física de los miembros del CA. Los miembros del CA que participen por medios electrónicos también serán considerados a efectos del <i>quorum</i>.</p>	<p>Para la verificación del <i>quorum</i> en el período de sesiones 2022.1 del CA, por lo menos la mitad de los miembros del CA con derecho de voto deberán estar presentes físicamente o participar por medios electrónicos.</p> <p>A este respecto, la Oficina Internacional confirmará la presencia física o electrónica de los miembros del CA y considerará que esos miembros están presentes a efectos del <i>quorum</i> necesario.</p>

N

² Sin perjuicio del artículo 108 del Reglamento General, esta organización bianual de los períodos de sesiones del CA está de acuerdo con la resolución C 27/2016 del Congreso de Estambul. Según esa misma resolución, el período total de diez días laborables como máximo se refiere a ambos períodos de sesiones del CA considerados conjuntamente.

<i>Disposición</i>	<i>Medida propuesta</i>	<i>Notas explicativas relacionadas</i>
<p>Artículo 20 Votaciones [...]</p> <p>2. Si un miembro del CA, presente en un período de sesiones, estuviere impedido de asistir a una sesión, tendrá la facultad de delegar su derecho de voto en forma excepcional en otro miembro del CA con derecho de voto, a condición de notificarlo previamente, por escrito, al Presidente del CA. Sin embargo, queda entendido que un miembro del CA no podrá asumir la representación de más de un país además del suyo. [...]</p> <p>4. Las modalidades de votación se decidirán antes del comienzo de esta. La votación podrá hacerse:</p> <p>4.1 a mano alzada;</p> <p>4.2 por llamado nominal: a solicitud de un miembro del CA o por voluntad del Presidente; el llamado se hará siguiendo el orden alfabético francés de los países representados en el CA;</p> <p>4.3 por votación secreta: a solicitud de dos miembros del CA; se tomarán entonces las medidas necesarias para garantizar el funcionamiento regular de este procedimiento, tanto si se realiza por medios electrónicos como tradicionales (papeletas de votación), que tendrá prioridad sobre los demás procedimientos de votación. [...]</p>	<p>En el caso de una votación secreta, un miembro del CA que participe a distancia tendrá derecho a delegar su derecho de voto en el representante de otro miembro del CA presente físicamente en la reunión, siempre que lo notifique (ya sea por escrito u oralmente en la reunión) al Presidente del CA antes de la votación.</p> <p>Para el período de sesiones 2022.1 del CA, todas las cuestiones deberán resolverse, en principio, de común acuerdo.</p> <p>Para las cuestiones que no puedan resolverse de común acuerdo, se suspenderán los procedimientos de votación previstos en el § 4.1 (a mano alzada) y únicamente se permitirá la votación por llamado nominal (§ 4.2) o la votación secreta (§ 4.3).</p> <p>Conforme a los procedimientos adoptados durante el 27° Congreso, la posibilidad de participación a distancia no se aplicará en el caso de una votación secreta.</p> <p>La posibilidad de participación a distancia se aplicará en el caso de votaciones públicas a través de la plataforma de votación electrónica en línea de la UPU.</p>	<p>Un miembro del CA que participe a distancia tendrá la posibilidad de delegar su derecho de voto informando al respecto al Presidente antes de la votación. El Presidente le solicitará a cada uno de los miembros del CA que participe a distancia que informe a la reunión verbalmente si desea ejercer este derecho y que indique qué miembro del CA físicamente presente lo representará.</p> <p>En caso de votación por llamado nominal, cuando la Oficina Internacional pronuncie el nombre de un miembro del CA siguiendo el orden alfabético francés, el representante del miembro del CA en cuestión, que esté presente física o electrónicamente, deberá responder verbalmente indicando su voto (sí, no o abstención).</p> <p>Si uno de los miembros del CA no puede emitir su voto por cualquier motivo durante la votación por llamado nominal, ese miembro del CA será llamado por segunda vez después de finalizado el llamado nominal inicial. Si ese miembro del CA sigue sin poder emitir su voto en el segundo llamado nominal, el miembro del CA se considerará como ausente.</p> <p>En el caso de una votación secreta, únicamente los miembros del CA que estén presentes físicamente tendrán derecho a participar en esa votación, utilizando los dispositivos de votación electrónica o las papeletas de votación tradicionales.</p> <p>En el caso de las votaciones públicas, todos los miembros del CA que participen tanto a distancia como físicamente tendrán derecho a participar utilizando la plataforma de votación electrónica en línea de la UPU.</p>

Suspensión y/o modificación de ciertas disposiciones del Reglamento Interno del Consejo de Explotación Postal para permitir la representación a distancia de los miembros y observadores del Consejo de Explotación Postal durante el período de sesiones 2022.1



UPU
UNIÓN
POSTAL
UNIVERSAL

<i>Disposición</i>	<i>Medida propuesta</i>	<i>Notas explicativas relacionadas</i>
<p>Artículo 2</p> <p>Miembros del CEP</p> <p>[...]</p> <p>1. Cada miembro del CEP designará a su o sus representantes de conformidad con el Reglamento General¹. De acuerdo con su legislación nacional o según sus procedimientos internos, cada País miembro notificará a la Oficina Internacional, antes de la inauguración del período de sesiones, su delegación. Se confirmará la inscripción y se facilitará el acceso a las sesiones del CEP una vez verificados y validados los datos personales de los representantes con la lista oficial de representantes debidamente comunicada por la autoridad gubernamental competente del miembro del CEP.</p> <p>[...]</p>	<p>Para el período de sesiones 2022.1 del CEP, se suspenderá el principio según el cual la asistencia y la participación son en modalidad «en persona». La asistencia y participación a distancia también podrán permitirse.</p>	<p>Todas las referencias a «acompañado por» y «acceso a» deberán entenderse como que incluyen también la posibilidad de participación y representación de los Países miembros de la Unión (y otros observadores) por medios electrónicos, a saber, por medios de conferencia web/de video/de audio puestos a disposición por la Oficina Internacional para garantizar una participación activa en el período de sesiones 2022.1 del CEP.</p> <p>En ese caso, las notificaciones de representación a distancia también deben darse con antelación (en soporte papel o electrónico) a la Oficina Internacional.</p>

¹ Artículo 112.3 del Reglamento General.

<i>Disposición</i>	<i>Medida propuesta</i>	<i>Notas explicativas relacionadas</i>
<p>Artículo 13 Períodos de sesiones y organización de las reuniones</p> <p>1. El CEP se reunirá según la frecuencia definida en el Reglamento General, durante un período total de diez días laborables como máximo por período de sesiones². La Plenaria fijará la fecha y la duración aproximada de su siguiente período de sesiones. Si las circunstancias lo requieren, el Presidente del CEP, con el acuerdo previo del Presidente del CA y del Secretario General, podrá modificar la fecha o la duración fijada, a reserva de notificar este cambio a los miembros del CEP como mínimo dos semanas antes del comienzo del período de sesiones.</p> <p>[...]</p>	<p>Para el período de sesiones 2022.1 del CEP, se suspenderá el principio según el cual la asistencia y la participación son únicamente en modalidad «en persona». La asistencia y participación a distancia también podrán admitirse.</p>	<p>Sin perjuicio de la exigencia establecida en el artículo 114.2 del Reglamento General de la UPU, a saber, de celebrar los períodos de sesiones del CEP en modalidad física en la sede de la Unión, la participación de los Países miembros de la Unión y otros observadores por medios electrónicos deberá permitirse en caso de que no estén en condiciones de participar físicamente en el período de sesiones 2022.1 del CEP en Berna.</p>
<p>Artículo 14 Orden de ubicación</p> <p>1. En las sesiones del CEP, las delegaciones se ubicarán según el orden alfabético francés de los miembros.</p> <p>2. El Presidente del CEP designará oportunamente, por sorteo, el nombre del país que ocupará la cabecera frente a la tribuna presidencial en cada período de sesiones del CEP.</p>	<p>Para el período de sesiones 2022.1 del CEP, se suspenderá parcialmente el principio del orden de ubicación.</p>	<p>El artículo 14.1 se aplicará únicamente a las delegaciones de los Países miembros que estén en condiciones de participar físicamente en el período de sesiones 2022.1 del CEP en Berna.</p> <p>Además, el § 2 no se aplicará al período de sesiones 2022.1 del CEP en Berna; de ser necesario, se utilizará el país que ocupó la cabecera más recientemente.</p>
<p>Artículo 23 <i>Quorum</i></p> <p>1. Las deliberaciones del CEP solo serán válidas si están presentes por lo menos la mitad de sus miembros con derecho de voto.</p>	<p>Para el período de sesiones 2022.1 del CEP, se suspenderá el principio según el cual la verificación del <i>quorum</i> requiere la presencia física de los miembros del CEP. Los miembros del CEP que participen por medios electrónicos también serán considerados a efectos del <i>quorum</i>.</p>	<p>Para la verificación del <i>quorum</i> en el período de sesiones 2022.1 del CEP, por lo menos la mitad de los miembros del CEP con derecho de voto deberán estar presentes físicamente o participar por medios electrónicos.</p> <p>A este respecto, la Oficina Internacional confirmará la presencia física o electrónica de los miembros del CEP y considerará que esos miembros están presentes a efectos del <i>quorum</i> necesario.</p>

N

² Sin perjuicio del artículo 114 del Reglamento General, esta convocatoria bianual del CEP está de acuerdo con la resolución C 27/2016 del Congreso de Estambul. Esa misma resolución establece que el período total de diez días laborables como máximo se aplica a los dos períodos de sesiones del CEP juntos.

<i>Disposición</i>	<i>Medida propuesta</i>	<i>Notas explicativas relacionadas</i>
<p>Artículo 24</p> <p>Votaciones</p> <p>[...]</p> <p>2. Si un miembro del CEP, presente en un período de sesiones, estuviere impedido de asistir a una sesión, tendrá la facultad de delegar su derecho de voto en forma excepcional en otro miembro del CEP, a condición de notificarlo previamente, por escrito, al Presidente del CEP. Sin embargo, queda entendido que un miembro del CEP no podrá asumir la representación de más de un país además del suyo.</p> <p>[...]</p> <p>5. Las modalidades de votación se decidirán antes del comienzo de esta. La votación podrá hacerse:</p> <p>5.1 a mano alzada;</p> <p>5.2 por llamado nominal: a solicitud de un miembro del CEP o por voluntad del Presidente. El llamado se hará siguiendo el orden alfabético francés de los países representados en el CEP;</p> <p>5.3 por votación secreta: a solicitud de dos miembros del CEP. Se tomarán entonces las medidas necesarias para garantizar el funcionamiento regular de ese procedimiento, tanto si se realiza por medios electrónicos como tradicionales (papeletas de votación), que tendrá prioridad sobre los demás procedimientos de votación.</p> <p>[...]</p>	<p>En el caso de una votación secreta, un miembro del CEP que participe a distancia tendrá derecho a delegar su derecho de voto en el representante de otro miembro del CEP presente físicamente en la reunión, siempre que lo notifique (ya sea por escrito u oralmente en la reunión) al Presidente del CEP antes de la votación.</p> <p>Para el período de sesiones 2022.1 del CEP, todas las cuestiones deberán resolverse, en principio, de común acuerdo.</p> <p>Para las cuestiones que no puedan resolverse de común acuerdo, se suspenderán los procedimientos de votación previstos en el § 5.1 (a mano alzada) y únicamente se permitirá la votación por llamado nominal (§ 5.2) o la votación secreta (§ 5.3).</p> <p>Conforme a los procedimientos adoptados durante el 27º Congreso, la posibilidad de participación a distancia no se aplicará en el caso de una votación secreta.</p> <p>La posibilidad de participación a distancia se aplicará en el caso de votaciones públicas a través de la plataforma de votación electrónica en línea de la UPU.</p>	<p>Un miembro del CEP que participe a distancia tendrá la posibilidad de delegar su derecho de voto informando al respecto al Presidente antes de la votación. El Presidente le solicitará a cada uno de los miembros del CEP que participe a distancia que informe a la reunión verbalmente si desea ejercer este derecho y que indique qué miembro del CEP físicamente presente lo representará.</p> <p>En caso de votación por llamado nominal, cuando la Oficina Internacional pronuncie el nombre de un miembro del CEP siguiendo el orden alfabético francés, el representante del miembro del CEP en cuestión, que esté presente física o electrónicamente, deberá responder verbalmente indicando su voto (sí, no o abstención).</p> <p>Si uno de los miembros del CEP no puede emitir su voto por cualquier motivo durante la votación por llamado nominal, ese miembro del CEP será llamado por segunda vez después de finalizado el llamado nominal inicial. Si ese miembro del CEP sigue sin poder emitir su voto en el segundo llamado nominal, el miembro del CEP se considerará como ausente.</p> <p>En el caso de una votación secreta, únicamente los miembros del CEP que estén presentes físicamente tendrán derecho a participar en esa votación, utilizando los dispositivos de votación electrónica o las papeletas de votación tradicionales.</p> <p>En el caso de las votaciones públicas, todos los miembros del CEP que participen tanto a distancia como físicamente tendrán derecho a participar utilizando la plataforma de votación electrónica en línea de la UPU.</p>